

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO "DISEÑO DE INGENIERÍA PARA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DE PIEDRAS MORAS, COMUNA DE LOS LAGOS, REGIÓN DE LOS RÍOS".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 027

VALDIVIA, 08 MAR 2017

VISTOS:

1. La Carta N° 2221_20, ingresada con fecha 06 de febrero de 2017, ante la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual el señor Claudio Schnettler Cid, en representación de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Los Ríos (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Diseño de ingeniería para instalación del servicio de agua potable rural de Piedras Moras, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06 de febrero de 2017, el Sr. Claudio Schnettler Cid consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Diseño de ingeniería para instalación del servicio de agua potable rural de Piedras Moras, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:

- 1.1 El diseño del servicio de agua potable rural de la localidad, a partir del abastecimiento de un pozo profundo, además incluye la instalación de un estanque elevado a 25 m de altura y un volumen de 25 m³.
 - 1.2 Incluye un sistema de tratamiento para el abatimiento de hierro y manganeso mediante el uso de un filtro a presión, además de la instalación de un sistema de desinfección mediante dosificadores de hipoclorito de sodio.
 - 1.3 Se estima una demanda total a 20 años de 2,1 L/s, la cual será abastecida desde el pozo profundo a habilitar, considerando una red de distribución de 4,3 Km de extensión.
 - 1.4 Actualmente la comunidad posee un total de 365 habitantes y se estima que al año 2038 la localidad contará con un total de 564 habitantes.
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8 que *"Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley"* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de *"proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental"*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.
3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Diseño de ingeniería para instalación del servicio de agua potable rural de Piedras Moras, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:
 - Literal o.3) del artículo 3 del RSEIA, que señala que deberán someterse al SEIA los *"Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes"*.
4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima que el Proyecto "Diseño de ingeniería para instalación del servicio de agua potable rural de Piedras Moras, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos" **no debe ingresar obligatoriamente** al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:
 - Del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en la situación descrita en el literal o.3) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

La localidad de Malalhue posee un total de 365 habitantes y se estima que al año 2038 la localidad contará con un total de 564 habitantes, lo cual es inferior a la cantidad de 10.000 habitantes señalados en el literal de análisis.
5. Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto "Diseño de ingeniería para instalación del servicio de agua potable rural de Piedras Moras, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos", **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Claudio Schnettler Cid, en representación de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Los Ríos, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



Jaime Moreno Burgos
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

COC/CAR/car

Distribución:

- Señor Claudio Schnettler Cid, en representación de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Los Ríos.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, Macro Zona Sur.
- Expediente de pertinencia "Diseño de ingeniería para instalación del servicio de agua potable rural de Piedras Moras, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.